

acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Campoo de Yuso y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 23 de abril de 2009.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.
09/6593

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Notificación de caducidad de inscripción padronal y acuerdo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallen a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente Resolución de la Alcaldía nº 96/2009 de fecha catorce de Abril del presente año, cuyo tenor literal es el siguiente.

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto que la persona que a continuación se relaciona no ha cumplido con el trámite de renovar su inscripción patronal antes de la fecha establecida:

Don Anatolie Bufteac.

Tarjeta de residencia: X8677216-Y.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de la persona relacionada anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Cillorigo de Liébana por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Tama, 14 de abril de 2009.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

09/6315

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería, en calle Peñas Arriba.

Por «Finca Mazarrasa, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "cafetería", en calle Peñas Arriba 10 - bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 24 de abril de 2009.—La alcaldesa, M^a Mercedes Toribio Ruiz.
09/6806

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Anuncio de aprobación del proyecto técnico de la obra de Centro Cívico en Entrambasaguas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, el proyecto técnico de la obra de Centro Cívico en Entrambasaguas, redactado por las Arquitectos, D^a. Ana Ruiz de Apodaca Johansson y D^a. Carmen Pérez Díaz, ganadoras del concurso público convocado al efecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco euros con quince céntimos (862.275,15 euros), se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Entrambasaguas, 24 de abril de 2009.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.
09/6591

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad en la zona 2 y ampliación de la actividad en la zona 1 del karting La Roca, en Quijas.

Por don Daniel Sordo Cayuso, se solicita licencia de actividad de la zona 2 y ampliación de la actividad existente en la zona 1 del karting La Roca, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quién se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 30 de abril de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.
09/6918

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública del proyecto de acondicionamiento interior de local para bar-cafetería, en Santa María de Valverde.

Formulado por el Ayuntamiento de Valderredible, Proyecto de Acondicionamiento interior de local para bar-cafetería en Santa María de Valverde, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006,

de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Polientes, Valderredible, 14 de abril de 2009.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

09/6118

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 179/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos nº 179/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sergiy Lysenko, D. Sergiy Kudelya contra la empresa de D. Eugeniu Stratulat, «Estructuras Protecán, S.L.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 5 de marzo de 2009.

HECHOS

Primero.- D./Da. Sergiy Lysenko, D. Sergiy Kudelya presentan demanda contra D. Eugeniu Stratulat, «Estructuras Protecán, S.L.L.» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9/11/2009 a las 09:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor D. Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Eugeniu Stratulat, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6076

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 70/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 70/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Pelayo Abascal contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, Puente Vioca, S.L.», y «Gescocan, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 27 de febrero de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- Don Benjamín Pelayo Abascal presenta demanda contra «Profesionales Albañiles de Cantabria, Puente Vioca, S.L.», «Gescocan, S.A.», en materia de ordinario

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30/9/2009 a las 11:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener